

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1602/92 del Consejo, de 15 junio de 1992, por el que se suspende temporalmente la aplicación de las medidas antidumping comunitarias a la importación en las islas Canarias de determinados productos sensibles

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 173 de 27 junio de 1992)

En la página 27, en el Anexo I, en la primera y segunda columnas :

en lugar de : • 12 00 | – Videocasetes » ;

léase : • 13 00 | – Videocasetes » .

Rectificación al Reglamento (CE) nº 1691/94 de la Comisión, de 12 de julio de 1994, por el que se fija para la campaña de comercialización 1993/94 el tipo de conversión agrario específico aplicable a los precios mínimos de la remolacha, a las cotizaciones a la producción y a la cotización complementaria del sector del azúcar

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 179 de 13 de julio de 1994)

En la página 8, en el Anexo, en el cuadro «Tipo de conversión agrario específico» :

en lugar de : • 1 ecu = 330,961 Dracma griega » ,

léase : • 1 ecu = 330,442 Dracma griega » .

Rectificación a la Directiva 93/88/CEE del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por la que se modifica la Directiva 90/679/CEE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo (Séptima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 268 de 29 de octubre de 1993)

en la página 73, punto 8, primera línea :

en lugar de : «... con un asterisco, ...» ,

léase : «... con dos asteriscos, ...» ;

en las páginas 75 y 76 :

se sustituye el símbolo «(*)» en la segunda columna por el símbolo «(**)» ;

en la página 76 :

se introduce la nota a pie de cuadro con el símbolo «(**)» .
